



Centro de Estudios Superiores de Tepeaca
Clave de Incorporación 21MSU1038V



POR EL FOMENTO DE LA
CIENCIA Y LA CULTURA

REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATORIO DE PREGRADO



Capítulo I: Generalidades y definición

Artículo 1. El presente reglamento normará el desarrollo de las actividades académico asistencial del Internado Rotatorio de Pregrado de la Licenciatura de Medicina del Centro de Estudios Superiores de Tepeaca.

Artículo 2. El Internado Rotatorio de Pregrado es un conjunto de actividades académico-asistenciales que realizará el alumno de la escuela de medicina del Centro de Estudios Superiores de Tepeaca en el último año de su formación profesional y se desarrollará en los establecimientos de salud públicos y privados, proporcionados por Sistema Nacional de Salud.

Artículo 3. Para realizarlo el alumno deberá haber concluido en forma aprobatoria todas las asignaturas de los diez semestres, estar al corriente en sus pago, tendrá una duración de un año calendarizado.

Artículo 4. Antes de concluir el 10 semestre de la Licenciatura el alumno deberá cerciorarse de cubrir los siguientes requisitos administrativos escolares:

- I. **Pagos** Los alumnos que terminen el 10 sem. de la Licenciatura en Medicina, y sean seleccionados para participar en el sorteo de plazas para Internado Rotatorio de Pregrado (IRP), deberán tener cubierto el pago total de las colegiaturas del semestre que cursan actualmente, la inscripción al IRP, colegiaturas del IRP y liberación de documentos y servicios escolares, por lo menos un mes previo a la fecha estipulada para la toma de protesta, acudir a cobranza para conocimiento de las cuotas respectivas.
- II. **Documentos.** Deberán cerciorarse de contar con el expediente escolar completo como lo marca el Reglamento de Admisiones y Permanencia en



el artículo 13. Tramitar oportunamente kardex, carta de traslado, carta de asignación de plaza o nombramiento y constancia de estudios vigente.

- III. **Regularización de calificaciones.** Los estudiantes que tengan rezago de materias deberán ser reubicados de semestre.
- IV. **Fotografías.** Deben cerciorarse de contar con fotografías vigentes en el archivo escolar, de tamaño infantil, blanco y negro no instantáneas, tipo cartilla o pasaporte, ya que en algunos trámites de la SSA son requisito.
- V. **RFC.** El registro fiscal de contribuyentes es requisito para la incorporación a los servicios coordinados de salud y si hubiera autorización para beca económica también es requisito para recibirla.
- VI. **Convocatoria.** El Gestor y Supervisor de Campo Clínico del CEST será el responsable de publicar las convocatorias para el conocimiento de las promociones de internado rotatorio de pregrado que suceden principalmente de julio-junio y de enero-diciembre. La primera promoción tendrá su convocatoria por el mes de marzo y la segunda por septiembre.
- VII. **Sedes próximas.** Posterior a la publicación de la convocatoria del periodo se darán a conocer las sedes a través de la convocatoria que publicará el Gestor y Supervisor de Campo Clínico en mayo y noviembre.

Capítulo II. De sus Objetivos

Artículo 5. Las actividades de internado tienen como objetivo principal aplicar en forma práctica y supervisada los conocimientos adquiridos para la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, permitiendo conocer los problemas de salud, los factores condicionantes y el sistema de servicios de salud.

Artículo 6. El Internado servirá también para complementar la formación integral del alumno, de acuerdo a las necesidades de la región y del país, así como para incentivar la investigación en salud contribuyendo a la solución de los problemas de salud más prioritarios.



Capítulo III. De la Organización y Administración

Artículo 7. Las actividades del Internado serán administradas y dirigidas por los jefes de piso que asigne el Jefe de Enseñanza de los hospitales sedes y se harán visitas de supervisión por el Gestor y Supervisor de Campo Clínico del Centro de Estudios Superiores de Tepeaca.

Artículo 8. El interno dependerá en el aspecto académico, de los tutores que asigne el Jefe de Enseñanza del hospital sede y en lo asistencial-administrativo de la Dirección de su sede hospitalaria en coordinación con el Gestor y Supervisor de Campo Clínico del CEST.

Artículo 9. Las actividades del Gestor y Supervisor de Campo Clínico del CEST, son: normar, organizar, mediar hospital-escuela y supervisar las actividades del internado.

Artículo 10. Gestor y Supervisor de Campo Clínico, solicita las plazas a los Servicios de Salud Estatal, siendo el responsable de la supervisión de estos durante el año de duración.

Capítulo IV. De las Sedes y Distribución de Plazas

Artículo 11. El Internado se desarrollará en las sedes hospitalarias, ofertadas por la Secretaría de Salud y Asistencia, de acuerdo al Catálogo Nacional de Campos Clínicos.



Artículo 12. La distribución de las plazas estará a cargo del Gestor y Supervisor de Campo Clínico, de acuerdo al promedio general obtenido durante su estancia en esta institución.

Artículo 13. El horario de laboral del Internado es continuo y de acuerdo a las necesidades de cada establecimiento de salud, las prácticas médicas complementarias o guardias, deberán de apegarse a lo siguiente:

1. Su frecuencia y duración deben estar determinadas por la institución de salud, sin exceder un máximo de tres veces por semana, con intervalos de por lo menos dos días.
2. En días hábiles inicia a la hora que termina el turno matutino y concluye a la hora establecida para iniciar el turno siguiente.
3. Los Sábados, Domingos y días festivos las actividades deben cubrir 24 horas.
4. Las Prácticas complementarias o guardias denominadas de “castigo” no son aplicables.

Capítulo V. De las Obligaciones, Derechos y Sanciones

Artículo 14. Las siguientes son **obligaciones** del Interno:

- a) Cumplir con el horario y las actividades asistenciales, académicas y administrativas establecidas en cada una de las rotaciones así como con las guardias programadas.
- b) Respetar y cumplir las normas del presente reglamento y del que establezcan las respectivas sedes hospitalarias.
- c) Informar al Coordinador y al Jefe del Servicio donde trabaja sobre inconvenientes que pudiera impedir o retrasar el cumplimiento de sus funciones por enfermedades, accidentes u otras circunstancias.



- d) Asistir a todas las actividades correctamente uniformado, en forma puntual y con la correspondiente identificación.
- e) Solicitar la supervisión y/o Asesoría necesaria para ratificar o rectificar sus decisiones sobre el manejo de los pacientes a su cargo.
- f) Elaborar y presentar un informe, visado por la autoridad superior del Establecimiento de Salud, a la Facultad de Medicina.
- g) Mantener buenas relaciones interpersonales con el personal, pacientes y familiares en el establecimiento de salud asignado.
- h) Cumplir las normas de ética y deontología señaladas para la profesión médica

Artículo 15. Son derechos de los Internos los siguientes:

- a) Recibir asesoría y supervisión en todas las actividades asistenciales, docentes, administrativas y de investigación que realice en el establecimiento asignado.
- b) Participar organizadamente en los trabajos de investigación y eventos científicos que se realicen en su sede durante la duración de su internado.
- c) En los Establecimientos de Salud donde existan condiciones, podrán recibir servicios de alojamiento, alimentación, uniformes, casilleros, biblioteca, red de información científica, de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- d) Gozar de licencia de acuerdo a los Reglamentos del Sector donde desarrollen el internado, cumpliendo en total los doce meses de internado efectivo.
- e) Recibir una copia del presente Reglamento antes de comenzar su internado.
- f) Reclamar en forma justificada y siguiendo los canales correspondientes, en los aspectos académicos y administrativos a que hubiera lugar.



Artículo 16. Los internos podrán ser sancionados con: amonestación oral, amonestación escrita, suspensión temporal o definitiva por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del presente Reglamento en cualquiera de sus artículos, previo informe al Comité de Internado.
- b) Por incumplimiento del Reglamento de la sede de internado u otras disposiciones por informe de las autoridades respectivas.
- c) Por inasistencias injustificadas en cualquiera de los sectores donde se desempeña y de acuerdo a la Ley quedando inhabilitado en la respectiva rotación, si faltara al 30% de las actividades.
- d) En caso de abandono o renuncia de una plaza, sin autorización de la universidad, el alumno no podrá realizar el internado, hasta después de un año.
- e) El tipo de sanción será emanada por el Jefe de Enseñanza, en común acuerdo con el Gestor y Supervisor de Campo Clínico del Centro de Estudios Superiores de Tepeaca, de acuerdo a la gravedad de la falta, previo estudio y evaluación del caso.

Capítulo VI. De la Evaluación

Artículo 17. Para la evaluación y calificación del interno se tendrá en cuenta dos aspectos:

- a) El académico
- b) El administrativo.

Artículo 18. La evaluación académica se realizará en los formatos proporcionados por el Centro de Estudios Superiores de Tepeaca, a cada establecimiento y para cada una de las rotaciones, en la que se considerará los siguientes factores de calificación:



- 1) Conocimientos teóricos.
- 2) Cantidad de trabajo.
- 3) Calidad de trabajo.
- 4) Responsabilidad.
- 5) Iniciativa.
- 6) Espíritu de superación.
- 7) Actitud hacia la institución.
- 8) Asistencia.
- 9) Trabajo en equipo.
- 10) Relaciones personales.
 - El responsable de la evaluación en los hospitales, será el Gestor y Supervisor de Campo Clínico, con la participación de los médicos y demás profesionales del Servicios o Departamento.
 - La calificación será de acuerdo a la Ficha de Evaluación, con un valor máximo de 100 puntos siendo la nota mínima aprobatoria de 55 puntos.

Artículo 18. La evaluación administrativa será realizada por los jefes de cada servicio por el que el Interno rote, teniendo esta libertad de cátedra, por lo que será facultado para signar la calificación por el método que sea más conveniente, recomendando:

- Una prueba escrita.
- Revisión de la libreta de actividades.
- La evaluación de los médicos de cada servicio.

Capítulo VIII. Artículos Transitorios



PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir del Ciclo Escolar 2014-2015.

SEGUNDO. Todos los imponderables o imprevistos de éste reglamento quedarán sujetos a aprobación del Consejo Directivo.